FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PARA PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO	SIG Sistema Integrado de Gestión del Minenergía	
	GJ-F-49	
	22-09-2023	V-1

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO				
Contratista: Nombre/ Razón Social	Air-e S.A.S. E.S.P. – Intervenida	**No. Identificación C.C /C.E / NIT**	901.380.930-2	**Contrato No.**
		Fecha Contrato	28/12/2020	PRONE-GGC-618-2020
Objeto del Contrato	Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional –SIN conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PATRON el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas-PRONE.			
Supervisor del contrato	De conformidad con lo descrito en la CLÁUSULA NOVENA. La Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía ejerce la supervisión la cual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato a saber: Luis Julián Zuluaga, Resolución No 40241 del 25 de agosto de 2020 Cristian Andrés Díaz Durán, Resolución No 40177 del 17 de mayo de 2022 María Victoria Ramírez Martínez, Resolución No 40534 del 30 de agosto de 2023 Nelson Mauricio Rey, Resolución No 40405 del 30 de septiembre de 2024. Víctor José Paternina Novoa Resolución, 40187 del 06 de febrero de 2023			
Interventor del contrato (si aplica)	**Nombre**	Proinges Proyectos de Ingeniería Eléctrica y Sistemas.		
	CC/ Nit.	802.023.429-4.		
	N° del contrato del cual es interventor	Contrato de consultoría C01302021		
Direcciones actualizadas del contratista	CR 57 CL 99A 65 TO SURPI 302 en Barranquilla, Atlántico. notificaciones.judiciales@air-e.com			
Valor inicial del contrato	**$ 603.367.819 IVA incluido**	**Plazo inicial del contrato**	20 años, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio	
Fecha acta de inicio del contrato	17/02/2021			

PROCEDIMIENTO A INICIAR POR		
INCUMPLIMIENTO	**Tipo**	**INCUMPLIMIENTO PARCIAL**
	Clase	**MULTA**
	Siniestro	**SI, El amparo a afectar es el de cumplimiento**
CADUCIDAD	**¿Paraliza la ejecución del contrato?**	NO
AMPARO (S) A AFECTAR	**Cumplimiento**	X

	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	
	Calidad del servicio	
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	
	Estabilidad y calidad de la obra	
	Devolución de pagos anticipados	
	Otro amparo (indicar cuál)	

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

MODIFICACIONES CONTRACTUALES (PRÓRROGAS Y ADICIONES)

N° OTROSÍ	FECHA OTROSÍ	ADICION (VALOR)	PRÓRROGA (PLAZO OTORGADO)
Otrosí No 1	08 de abril de 2022	**N/A**	Ampliar los plazos de ejecución de las actividades REDES DE MEDIA TENSION 1.2. CENTROS DE TRANSFORMACIÓN 1.3 REDES DE BAJA TENSIÓN según cronograma en su Etapa 3 Contrato PRONE GGC 618– 2020.
Otrosí No 2	15 de febrero 2023	**N/A**	PRORROGAR EL PLAZO del ítem 3 “Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.” de la ETAPA 3 Anexo 2 “cronograma”, descrito en el numeral 1º - párrafo 1º -, de la CLÁUSULA SEGUNDA – “ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN”, por un término de 248 días calendario lo cual impacta el plazo total de la “ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN” en este mismo término.
Otrosí No 3	09 de enero 2024	**N/A**	prórroga la fecha de finalización de la Actividad de Construcción y Puesta en Operación; en virtud de lo cual se modifica el Anexo 2 “cronograma” el cual quedará así La actividad 3 “Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.” de la Etapa 3 – “Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación”, por el termino de 150 días calendarios hasta el 07-06-2024 y la Etapa 4 “Actividades de recibo y terminación de contrato del Administrador”, por el término de 65 días calendarios, hasta el 11-08-2024
Otrosí No 4	07 de junio 2024	**N/A**	Modificar la Cláusula Segunda – Plazo del contrato PRONE GGC 618-2020, el Anexo 2 “Cronograma” en el sentido de prorrogar

			la actividad 3 de la Etapa 3° Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación, por el termino 90 días calendarios, desde el 08/06/2024, hasta el 05/09/2024, impactando la actividad 4° de la etapa 4°, por lo cual la nueva fecha de finalización de la Actividad de Administración de la construcción y puesta en operación finalizará el 08/11/2024, tomando en consideración que una actividad no puede comenzar sin haber terminado la inmediatamente anterior, por lo cual será objeto de actualización el cronograma.

Plazo final de ejecución del contrato	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/11/2024
Fecha de terminación del contrato	Plazo total del contrato: 20 años (28/12/2040) Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación 08/11/2024
Valor total del contrato incluidas adiciones	**$ 603.367.819**

CESIONES	
Cedente	**Cesionario**
N/A	N/A

TERMINACIÓN ANTICIPADA	
Causal	**Fecha de terminación anticipada**
N/A	N/A

GARANTIAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO			
Número de la garantía	85-44-101108542	**Fecha de aprobación de la garantía**	12-10-2021

Anexos o modificaciones a la garantía	**Fecha de anexos o modificaciones**	**Fecha aprobación del anexo o modificación de la garantía**
Anexo 8– otrosí 1	18-07-2024	01-10-2024
Anexo 7– otrosí 2	22-02-2023	11-08-2023
Anexo – 8 otrosí 3	18-07-2024	01-10-2024
Anexo 8 – otrosí 4	18-07-2024	01-10-2024

Nombre de la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	SEGUROS DEL ESTADO	**Nit.**	860.009.578-6
Dirección de notificación la compañía aseguradora y coaseguradora si aplica	CR 55 NRO. 72 - 109 Edificio Centro Ejecutivo II - BARRANQUILLA, ATLANTICO		

I. HECHOS QUE SOPORTAN EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

I. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO PACTADO EN EL CRONOGRAMA:

Acorde con el ***ANEXO 2 CRONOGRAMA*** modificado mediante Otrosí No 4, la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizaba el 7 de noviembre de 2024. No obstante, al momento de su finalización el Operador de Red no dio cumplimiento a las actividades que se encontraban vigentes así:

- **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación:**

  - Inspectoría RETIE
  - Acta de Recibo de Obras
  - Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

- **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del contrato del Administrador**

Ítem	Actividad	Duración (días)	Fecha Inicio	Fecha Final	DOCUMENTOS SOPORTE
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración					
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	30	5/09/2024	5/10/2024	Actas
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	60	4/09/2024	3/11/2024	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de	60	4/09/2024	3/11/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

Con el fin de determinar el avance ponderado del contrato, la Dirección de Energía Eléctrica estableció un porcentaje para cada una de las actividades contenidas en las etapas que conforman el Anexo 2 – Cronograma, así:

Etapa I - Actividades previas a la contratación de obra: 15%
Etapa II - Actividades de Contratación de Obras: 5%
Etapa III - Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación: 70 %
Etapa IV - Actividades de recibo y liquidación del contrato de Administración: 10%

Acorde con lo anterior, Air-e dio total cumpliento a las Etapas I y II del Anexo 2 – Cronograma, no obstante lo correspondiente a las etapas III y IV no logró el cumpimiento total de las mismas, por lo tanto el avance ponderado del contrato y de obra es el siguiente:

AVANCE DE OBRA PROYECTADO	AVANCE DE OBRA REPORTADO	AVANCE DE CONTRATO PROYECTADO	AVANCE REAL DEL CONTRATO	FECHA DE CORTE
100%	80%	100%	71.3%	Mayo 2025

El avance de obra fue certificado por parte de la Interventoría **PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS** (Anexo 3.1)

II. FALTA DE ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA RECIBO DE OBRA:

El Operador de Red, no ha presentado a la Supervisión, la documentación técnica requerida para efectuar el Recibo de Infraestructura, a saber:

- Acta de Recibo suscrita entre Interventor, Operador de Red y Constructor.

- Listado de usuarios avalado por la Interventoría.
- Plano As Built.
- Certificación RETIE**.**
- Inventario de activos CREG.
- Presupuesto o Cantidades Final de Obra.

III. NO HA DADO CUMPLIMINETO A LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Frente a la ejecución presupuestal, el Operador no ha presentado los documentos que acrediten el cumplimiento del literal f) de la Clausula Cuarta – Forma y Condiciones de Desembolso de los Recursos, así:

> *"(…)* ***CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:***
>
> *(...)*
> *f) Sexto desembolso, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($30.168.390.50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.*
> *(…)"*

IV. NO HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA LA ELABORACION DEL ACTA DE TERMINACION Y BALANCE FINANCIERO.

> *"(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO: Una vez terminada la Actividad de Administración de la Construcción y puesta en operación, deberá realizarse un Acta de Terminación y Balance Financiero, de conformidad con lo establecido en el literal cc) del numeral 1º de la CLÁUSULA DÉCIMA del presente Contrato y al Anexo No. 3*
> *(…)"*

II. REQUERIMIENTOS DE LA SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

a) Certificado de avance de interventoría INTPRONE20-CERTIFICADO DE AVANCE MME 5 de mayo del 2025. **(Anexo 3.1)**

b) El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. **(Anexo 3.2)**

c) El día 18 de mayo del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-009919 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado retrasos en la ejecución de la obra. **(Anexo 3.3)**

d) El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. **(Anexo 3.4)**

e) El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser

ejecutados durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. **(Anexo 3.5)**

f) El día 21 de noviembre del 2022 mediante radicado No 2-2022-028042 se solicita adelantar la ejecución del proyecto que permita el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para evitar la expiración de los mismos y garantizar la correcta ejecución del contrato. **(Anexo 3.6)**

g) El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja, **(Anexo 3.7)**

h) El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. **(Anexo 3.8)**

i) El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo
tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. **(Anexo 3.9)**

j) El día 26 de junio del 2024 mediante correo electrónico se solicita al OR reporte actual del estado del contrato y si los inconvenientes reportados han sido superados y que acciones se están tomando para seguir con el curso normal de la obra, el 26, 29 de julio, y el 15 de agosto del 2024 se reitera lo mencionado en el correo. **(Anexo 3.10)**

k) El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido**. (Anexo 3.11)**

l) El día 10 de septiembre 26 mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS **(Anexo 3.12)**

m) El día 6 de noviembre del 2024 mediante radicado No 2-2024-038348 se le da respuesta al OR a su comunicación de 1-2024-045114 **(Anexo 3.16),** donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se responde lo siguiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Supervisión (mediante radicados: 2-2024-028726 del 26-08-2024 y 2-2024-031030 del 10-09-2024, correos electrónicos de fechas 26-07-2024, 29-07-2024, 30-07-2024, 15-082024 y 4-09-2024) frente al avance del contrato, se tiene que desde el mes de julio del 2024 hasta la fecha no se tiene registro de avance en la construcción de la infraestructura; el avance indicado por la Interventoría Técnica en los informes mensuales de los últimos tres (3) meses evidencia que el porcentaje de obra se ha mantenido en un 80%, por lo cual no se encuentra justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución. **(Anexo 3.13)**

n) El plazo de ejecución de la actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación finalizó el 07 de noviembre del 2024.

o) El día 10 de diciembre del 2024 mediante radicado No.: 2-2024-044726, se le da respuesta al OR a la solicitud de suspensión, se le indica que un día antes de la finalización de los cronogramas

respectivamente, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Plazo la cual entre otros indica: "(…) Clausula Segunda – Plazo (**Anexo 3.17**)

p) El día 8 de julio del 2025 mediante radicado No 2-2025-025426 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la "Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación", para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3. (**Anexo 3.14**)

q) En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-025426 (**Anexo 3.15**)

III. INFORME TECNICO DE INTERVENTORÍA O DE SUPERVISIÓN

Las razones o motivos técnicos, administrativos, financieros, contables, o jurídicos, en que se basa el presunto incumplimiento:

a) Frente al avance de obra se tiene que, en el mes de mayo del 2025, la interventoría certifica un avance del 80% (**Anexo 3.1**), lo anterior evidencia que la obra no ha presentado avance durante los últimos seis (6) meses desde la finalización del Anexo 2 - Cronograma.

b) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 3 – Actividades de Suministro y Construcción de Obras y Liquidación**, el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 04 de septiembre de 2024.

c) Con relación a las actividades pendientes de ejecución contenidas en la **Etapa 4 – Actividades de Recibo y Terminación del Contrato del Administrador,** el Operador de Red, no ha remitido a la Supervisión los documentos que soporten el cumplimiento de las actividades pendientes de ejecución, esto pese a los requerimientos realizados y a que dicha etapa finalizó el 07 de noviembre de 2024.

d) Frente a la suscripción del **Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura**, indicada en el literal bb) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en dicho literal para que la Supervisión pueda efectuar visita de recibo y suscripción de la mencionada acta.

e) Frente a la suscripción del **Acta de Terminación y Balance Financiero**, indicada en el literal cc) del numeral 1 de la Cláusula Decima – Obligaciones del Operador de Red, a la fecha el Operador de Red no ha allegado los documentos establecidos en el Anexo 3 del contrato, esto pese a que el 07 de agosto del 2025, finalizó el plazo contractual definido para la entrega documental y suscripción de dicha acta entre las partes.

f) A corte 31 de agosto del 2025, el saldo existente en la cuenta de ahorros 730-01821-5 es de $ 131.932.193,28

g) A corte 31 de agosto de 2025, la Ejecución Financiera del contrato PRONE GGC 618 2020 es el siguiente:

Tabla 1. Ejecución Financiera Contrato PRONE GGC 618-2020

VIGENCIA	VALOR	VALOR DESEMBOLSADO	VALOR POR DESEMBOLSAR

2020	**$ 301.683.909.5**	**$ 301.683.909.5**	**$ 0**
2021	**$ 241.347.128.5**	**$ 241.347.128.5**	**$ 0**
2022	**$ 60.336.781**	**$30.168.390.5**	**$30.168.390.5**
TOTAL CONTRATO	**$ 603.367.819**	**$30.168.390.5**	**$30.168.390.5**

A la fecha AIR-E S.A.S E.S.P, ha dado cumplimiento a la obligación de entregar las pólizas actualizadas de conformidad a las modificaciones efectuadas (otrosí 1, 2, 3 y 4) al contrato PRONE GGC 618 de 2020, la cual se encuentra vigencia hasta el 08 de noviembre de 2025

IV. NORMAS Y CLÁUSULAS PRESUNTAMENTE VULNERADAS

Previo a indicar las normas y cláusulas que se están presuntamente vulnerando, para efectos de este informe de incumplimiento, se resalta que PROINGES PROYECTOS DE INGENIERIA ELECTRICA Y SISTEMAS en cumplimiento de las obligaciones adquiridas con AIR-E S.A.S E.S.P como Interventoría Técnica del contrato de obra derivado C02522021, a corte mayo del 2025 **avaló un avance de obra del 80% (Anexo 3.10)**, a la fecha se presentan incumplimientos a las obligaciones contractuales que se relacionan de la siguiente manera:

4.1 El OPERADOR RED no ha dado cumplimiento al Objeto Contractual y el alcance del objeto, en tanto no se ha realizado la entrega de la infraestructura como lo establece la CLAUSULA PRIMERA del contrato, así:

> **"*CLAÚSULA PRIMERA- OBJETO.*** *Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, mediante la ejecución del proyecto NORMALIZACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS BARRIO EL PATRON el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad, en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.*
>
> **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO.** *En desarrollo del objeto de este Contrato, el OPERADOR DE RED deberá administrar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo El Proyecto, ejecutando las actividades previas a la contratación de obras, las actividades de contratación de obras, las actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato PRONE. Así mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos de distribución aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto.*

4.2 El OPERADOR DE RED, no está dando cumplimiento a la ejecución del objeto contractual y su alcance dentro de los términos establecidos en el Cronograma de este contrato, evidenciándose una falta al cumplimiento de la cláusula segunda, denominada PLAZO.

> ***"CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:*** *El plazo del presente contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato.*
>
> *El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del MINISTERIO.*

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. ***Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.*** *El plazo para la finalización de esta actividad es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el Anexo 2 como "Finalización del Plazo de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación" y aprobado por* ***MINISTERIO.*** *Los plazos establecidos en el Anexo 2 "Cronograma" del presente Contrato son de obligatorio cumplimiento. No obstante, las Partes podrán convenir su modificación, previa solicitud y justificación del* ***OPERADOR DE RED,*** *avalada por el interventor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto".*

4.3 OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED, Etapa 3 numerales i), ii), iii), Etapa 4 del literal a) del numeral i) y ii), en concordancia con el ANEXO 2 CRONOGRAMA modificado mediante OTROSI No. 4 al Contrato y el ANEXO 3 CHECK LIST ACTAS DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO:

"*CLÁUSULA DÉCIMA-OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED*

1. ***FRENTE A LA ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:***

Etapa 3-Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

i) Inspectoría RETIE
ii) Acta de recibo de obras
iii) Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.

Etapa 4- Actividades de recibo y Terminación del Contrato del Administrador:

i) Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor
ii) Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito
iii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato.
iv) Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación

(…)

cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros. Asi mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

4.4 CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Lo correspondiente al literal f), así:

(…)
f) Sexto desembolso, equivalente a la suma de TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($30.168.390.50), con recursos de la vigencia 2022, cuando el OPERADOR DE RED acredite, a satisfacción de la interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras.
(…)"

A la fecha el contrato de interventoría tiene plazo establecido hasta el 30 de septiembre de 2025. La Supervisión del Ministerio mediante correo de fecha 1 de octubre del 2025 solicitó al Operador de Red notificar indicar el estado actual del contrato de Interventoría.

V. CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE EN DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Sea lo primero indicar que de acuerdo con el OTROSI No. 4 se modificó **el plazo contractual para la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación señalado en la CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO y contemplado** el ANEXO 2 CRONOGRAMA**. Por lo que la fecha de finalización se dio el 8 de noviembre del 2024**.

Por lo anterior, y frente a esta actividad, se configura(n) presuntamente la(s) causal(es) relacionada(s) en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO, y como consecuencia del posible incumplimiento, da lugar la aplicación de lo dispuesto en la CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – MULTAS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA, así:

" (…) CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EVENTOS DE INCUMPLIIMIENTO: *Lo señalado en la presente cláusula se aplicará, a elección del MINISTERIO en los eventos señalados a continuación:*
(…)
a. Por incumplimiento de alguna obligación o cláusula establecida en el presente Contrato.
c. Imposición de una multa según lo señalado en la ***CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.***
*d. Por vencimiento del plazo establecido en el Anexo 2. Cronograma, previsto para las actividades de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, sin cumplirse con la totalidad de las actividades pactadas en el mismo salvo que se suscriban prórrogas.****(…)"***

"(…) CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA*: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR DE RED, el MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del PRONE por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo* ***(…)"***

VI. CUANTIFICACIÓN DE LA MULTA A IMPONER Y/O TASACIÓN DE PERJUICIOS - CLAUSULA PENAL

Atendiendo el hecho de que el plazo de ejecución de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación venció el día 08 de noviembre de 2024 y que dicho plazo constituye el término durante el cual el Contratista tenía la obligación contractual de ejecutar el proyecto, se evidencia un incumplimiento parcial que generaría la aplicación de la cláusula de multa pactada en el contrato. Para efectos de determinar el valor del perjuicio sufrido se transcribe la cláusula contractual pertinente:

"(…) ***CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA:*** *En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte del OPERADOR DE RED, el MINISTERIO le impondrá a éste, multas*

diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del PRONE por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo (…)"

De conformidad con lo anterior, se tiene que el contrato **PRONE GGC 618 2020** se contrató por un valor de **$603.367.819,00,** en ese orden y atendiendo que un incumplimiento parcial llevaría la imposición de multa de acuerdo con la Cláusula Vigésima Primera del contrato, por cada obligación incumplida.

La cláusula Vigésima Primera "Multa" establece que la misma será del 0.015% del valor del contrato, es decir $603.367.819 por día por cada obligación incumplida, lo que corresponde a noventa mil quinientos cinco pesos con diecinueve centavos ($90. 505,19). Las obligaciones que se reportan como incumplidas en el numeral IV del presente informe:

OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

Etapa 3 numerales i), ii), iii), Etapa 4 del literal a) del numeral i) y ii), literal *cc) de la misma cláusula.*

El cronograma venció el 7 de noviembre del 2024 a 6 de octubre del 2025 suman 333 días, la multa para este incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Vigésima Primera es de **$30.138.222.57**

Literal *cc) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al MINISTERIO de los rendimientos financieros.*

El plazo de los 3 meses para la entrega de un informe de que trata el literal citado, se venció el 8 febrero de 2025 la multa para este incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Vigésima Primera es de 240 días de mora tasados hasta el 6 de octubre de 2025, que corresponde a $21.721.245,6

(…) Asi mismo, deberá suscribir con el MINISTERIO dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato y el Acta de Terminación y Balance Financiero del Contrato, de acuerdo con la CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.

El plazo de los 6 meses para la entrega de los documentos indicados en el literal citado, se venció el 8 de agosto de 2025, correspondiente a 59 días de atraso tasados hasta el día 6 de octubre de 2025, la multa para este incumplimiento de acuerdo con lo estipulado en la cláusula Vigésima Primera es de $5.339.806,2

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula vigésima primera*, (…) del valor de los aportes del PRONE por cada obligación incumplida, las cuales sumadas no podrán superar el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del mismo (…)".* Sumada la sanción entre sí supera el dos coma cinco por ciento (2,50%) del valor del contrato, por lo tanto, la sanción a imponer corresponderá al 2,50% del valor del contrato, equivalente a **QUINCE MILLONES OCHENA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($15.084.195,48)**

Es dado indicar que la mora en la finalización del proyecto objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 618-2020 ha afectado la calidad de vida de un total de 173 beneficiarios, quienes no han podido acceder a un servicio público de primera necesidad como lo es la energía eléctrica.

De igual manera, el incumplimiento de AIR-E S.A.S E.S.P., conlleva a que no se cumpla con los fines esenciales del Estado por parte del Ministerio de Minas y Energía para la comunidad a beneficiar con la suscripción del contrato.

VII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de cumplimiento del contrato No **PRONE GGC 618 2020** Anexo 8 expedida por seguros del estado con los siguientes amparos:

Tabla 2. Póliza del Contrato PRONE GGC 618 de 2020

No. POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
85-44-101108542	Otrosí 1	120.673.563.80	18-07-2024	08-11-2025
85-44-101108542	Otrosí 2	120.673.563.80	22-02-2023	15-03-2025
85-44-101108542	Otrosí 3	120.673.563.80	18-07-2024	08-11-2025
85-44-101108542	Otrosí 4	120.673.563.80	18-07-2024	08-11-2025

Es necesario indicar que la información relacionada corresponde al Anexo No. 8 con fecha de expedición 18/07/2024 póliza que actualmente se encuentra aprobada en la plataforma SECOP II, corresponde al otrosí No. 4, con vigencia hasta el 08 de noviembre de 2025.

VIII. RESPECTO DE LAS PRUEBAS

- Copia certificado interventoría avance de obra. (**Anexo 3.1**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-002726 fecha 18 de febrero del 2022 (**Anexo 3.2**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-009919 fecha 18 de mayo del 2022 (**Anexo 3.3**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-014164 fecha 1 de julio del 2022 (**Anexo 3.4**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-015784 fecha 26 de julio del 2022 (**Anexo 3.5**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2022-028042 fecha 21 de noviembre del 2022 (**Anexo 3.6**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-020507 fecha 10 de julio del 2023 (**Anexo 3.7**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-0023805 fecha 11 de agosto del 2023 (**Anexo 3.8**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2023-0024453 fecha 17 de agosto del 2023 (**Anexo 3.9**)
- Correo electrónico fecha 26 de junio del 2024 (**Anexo 3.10**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2024-028726 fecha 26 de agosto del 2024 (**Anexo 3.11**)
- Copia del memorando radicado No.:2-2024-031030 fecha 10 de septiembre del 2024 (**Anexo 3.12**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2024-038348 fecha 6 de noviembre del 2024 (**Anexo 3.13**)
- Copia del memorando radicado No.: 2-2025-025426 fecha 8 de julio del 2024 (**Anexo 3.14**)
- Copia correo electrónico del 15 de agosto del 2025 (**Anexo 3.15**)
- Solicitud de desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual. (**Anexo 3.16**)
- Copia del memorando radicado No.: No.: 2-2024-044726 (**Anexo 3.17**)

IX. ANEXOS

Carpeta No. 1: Del trámite precontractual

Anexo 1.1. Resolución 40240 PRONE
Anexo 1.2 Resolución CREG 063-2017-1
Anexo 1.3 Estudio Previo Normalización de redes eléctricas Barrio el Patrón

Carpeta No. 2: De la suscripción del contrato y sus modificaciones

Anexo 1.1. Contrato PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 1.2. Otrosí No 1 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.
Anexo 1.3. Otrosí No 2 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.
Anexo 1.4. Otrosí No 3 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.
Anexo 1.5. Otrosí No 4 al contrato PRONE GGC 618 de 2020.

Link SECOP II del Contrato PRONE GGC 618 de 2020:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1624203&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Carpeta No. 3: De la configuración del incumplimiento

- Certificado de avance de interventoría INTPRONE20-CERTIFICADO DE AVANCE MME 5 de mayo del 2025. (Anexo 3.1)
- El día 18 de febrero del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-002726 se solicita la entrega de documentos soporte Etapa 3 Actividad 1.1.3- Apertura de huecos y se indican los días de atraso de la actividad. (Anexo 3.2)
- El día 18 de mayo del 2022, mediante radicado No.: 2-2022-009919 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado retrasos en la ejecución de la obra. (Anexo 3.3)
- El día 1 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-014164 se solicita informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado que el contrato no cuente con avance en la ejecución de la obra, y a su vez, se informe por parte de la interventoría respecto de los llamados de atención realizado al contratista. (Anexo 3.4)
- El día 26 de julio del 2022 mediante radicado No 2-2022-015784 se recuerda que los recursos asociados a la vigencia 2021 se encuentran en reserva presupuestal 2022, por lo tanto, estos deberán ser ejecutados durante el año 2022, por lo tanto, se solicita al OR informar detallada y debidamente soportado las causas que han ocasionado el contrato no cuente con el avance en la ejecución de la obra planeado. (Anexo 3.5)
- El día 21 de noviembre del 2022 mediante radicado No 2-2022-028042 se solicita adelantar la ejecución del proyecto que permita el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para evitar la expiración de los mismos y garantizar la correcta ejecución del contrato. (Anexo 3.6)
- El día 10 de julio del 2023 mediante radicado No 2-2023-020507 se solicita al Operador de Red presentar y adelantar plan de acción que permita garantizar la correcta ejecución del contrato, así como el cumplimiento de los hitos y el desembolso de los recursos, para así evitar la expiración de estos y por tanto los proyectos queden sin flujo de caja, (Anexo 3.7)
- El día 11 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-023805, se reitera lo mencionado en comunicación radicado No 2-2023-020507. (Anexo 3.8)
- El día 17 de agosto del 2023 mediante radicado No 2-2023-024453, se mencionan los atrasos en la obra, lo cual también representa una afectación a la normal ejecución de los recursos, toda vez que los recursos de la vigencia 2022 se encuentran actualmente en Reserva Presupuestal, por lo tanto estos deberán ser ejecutados durante el año 2023, se recuerda que el no cumplimiento de las obligaciones en las condiciones establecidas contractualmente será motivo de informar al ordenador del gasto respecto del posible incumplimiento de las obligaciones del contrato. (Anexo 3.9)

- El día 26 de junio del 2024 mediante correo electrónico se solicita al OR reporte actual del estado del contrato y si los inconvenientes reportados han sido superados y que acciones se están tomando para seguir con el curso normal de la obra, el 26, 29 de julio, y el 15 de agosto del 2024 se reitera lo mencionado en el correo. (Anexo 3.10)

- El día 26 de agosto del 2024 mediante radicado No 2-2024-028726 se realiza seguimiento a la vigencia expirada y se solicita a AIR-E allegar soportes del hito cumplido. (Anexo 3.11)

- El día 10 de septiembre mediante radicado No 2-2024-031030 se realiza seguimiento al contrato y se recuerda lo dispuesto en las CLAUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED y CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS (Anexo 3.12)

- El día 6 de noviembre del 2024 mediante radicado No 2-2024-038348 se le da respuesta al OR a su comunicación de 1-2024-045114 (Anexo 3.16), donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, frente a la solicitud de ampliación del plazo de ejecución, se responde lo siguiente teniendo en cuenta los requerimientos realizados por la Supervisión (mediante radicados: 2-2024-028726 del 26-08-2024 y 2-2024-031030 del 10-09-2024, correos electrónicos de fechas 26-07-2024, 29-07-2024, 30-07-2024, 15-082024 y 4-09-2024) frente al avance del contrato, se tiene que desde el mes de julio del 2024 hasta la fecha no se tiene registro de avance en la construcción de la infraestructura; el avance indicado por la Interventoría Técnica en los informes mensuales de los últimos tres (3) meses evidencia que el porcentaje de obra se ha mantenido en un 80%, por lo cual no se encuentra justificada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, en consecuencia, el contrato se vence a partir del 7 de noviembre del 2024. (Anexo 3.13)

- El día 8 de julio del 2025 mediante radicado No 2-2025-025426 se requiere al operador de red que dé cumplimiento de los plazos contractuales establecidos en el literal cc) de la Cláusula Décima, en el cual se establece un tiempo total de nueve (9) meses una vez finalizada la “Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación”, para la suscripción de cada una de las Actas de Terminación y Balance Financiero con el Ministerio, por lo cual a la fecha han transcurrido (7) meses sin que Aire haya realizado la entrega de la obra construida a la Supervisión, tampoco se ha realizado la entrega de los documentos pertinentes contemplados en el anexo 3. (Anexo 3.14)

- En correo electrónico del 15 de agosto del 2025 se reitera lo mencionado en radicado No 2-2025-025426 (Anexo 3.15)

- Comunicación OR 1-2024-045114 donde solicita desembolso de recursos pendientes y ampliación del plazo contractual - Contrato PRONE GG-618-20, (Anexo 3.16)

- El día 10 de diciembre del 2024 mediante radicado No.: 2-2024-044726, se le da respuesta al OR a la solicitud de suspensión, se le indica que un día antes de la finalización de los cronogramas respectivamente, sin tener en cuenta lo dispuesto en la Cláusula Segunda – Plazo la cual entre otros indica: “(…) Clausula Segunda – Plazo (Anexo 3.17)

Carpeta No. 4: De las garantías

Anexo 4.1. Póliza inicial PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.2. Póliza otrosí 1 PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.3. Póliza otrosí 2 PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.4. Póliza otrosí 3 PRONE GGC 618 de 2020
Anexo 4.5. Póliza otrosí 4 PRONE GGC 618 de 2020

Carpeta No. 5: Del informe de la Supervisión

Link anexo:

https://minenergiacol.sharepoint.com/sites/DireccindeEnergaElctrica-DEE_Supervision/Shared%20Documents/Forms/AllItems.aspx?id=%2Fsites%2FDireccindeEnergaElctrica%2DDEE%5FSupervision%2FShared%20Documents%2FDEE%5FSupervision%2FDireccion%5FEnergia%2F1%20%2D%20Fondos%20de%20Inversi%C3%B3n%2F4%2E%20PRONE%2F2020%5FGGC%5F618%5FAIR%2DE%2F7%2E%20Incumplimiento&viewid=d99b3f6f%2D0982%2D4822%2D9a78%2Debd916a33bc5&FolderCTID=0x012000925E142F2E773A47AF8C408D74441B03&ovuser=d82636be%2D6dd2%2D4e64%2Da284%2D7a3402f24e27%2Cmafajardo%40minenergia%2Egov%2Eco&OR=Teams%2DHL&CT=1748298349295&clickparams=eyJBcHBOYW1lIjoiVGVhbXMtRGVza3RvcCIsIkFwcFZlcnNpb24iOiIxNDE1LzI1MDQxNzE5MzE0IiwiSGFzRmVkZXJhdGVkVXNlciI6ZmFsc2V9

Nota: Los requisitos mínimos que debe contener el informe de supervisión obedecen a la necesidad de cumplir cabalmente con el literal a) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, norma por la cual se dictan orientaciones a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Firma Supervisor / Interventor: _____

Nombre: Miguel **Adrián Fajardo Guerrero**

Cargo: Ingeniero apoyo a la supervisión – Contratista

Nombre Responsable	Cargo	Componente	Rol	Visto Bueno
Jeisson Ávila	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Grupo de Supervisión	
Marcela Patricia Araujo Colina	Contratista	Técnico	Apoyo Coordinación de Grupo Supervisión	
Alba Nury Arias Hincapié	Contratista	Jurídico	Apoyo Jurídico Líder de Incumplimientos	
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón	Contratista	Técnico	Coordinador Grupo de Supervisión	
Héctor Arturo Barrera Castellanos	Contratista	Jurídico	Coordinador Jurídico Grupo de supervisión	